



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

Intervención General

# PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2022

## INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2021

### ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

**Audidores:**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA  
COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

21/12/2022 10:51:15

21/12/2022 10:44:11 MARTINEZ ATENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2923a48-8115-be73-1a73-0050569b34e7





## 1.-INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2022 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2022, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	Entidad de Saneamiento Y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Naturaleza	Entidad de Derecho Público
C.I.F.	Q3000227C
Dirección	Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo
Municipio y CP	Murcia C.P.30100
Consejería de adscripción	Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de control interno de la citada entidad, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2021 el día 27 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 emitimos informe provisional, que fue recibido por la entidad el 23 de noviembre de 2022, a los efectos de que formulase las alegaciones al mismo que estimara convenientes. Con fecha 15 de diciembre de 2022 la Entidad ha presentado las alegaciones que se indican en el apartado "Observaciones a las alegaciones formuladas por la Entidad". Con la misma fecha se ha emitido el Informe provisional de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, en el que se expresa una opinión modificada con salvedades.





El presente informe se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la norma técnica correspondiente.

## **2.-CONSIDERACIONES GENERALES**

Nuestro objetivo al efectuar este análisis ha sido determinar si el sistema implantado es adecuado y si los procedimientos establecidos por el mismo se están cumpliendo.

En relación con este Informe de Control Interno, es necesario precisar que:

1. Considerando el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal (en el supuesto de que existieran) se hayan puesto de manifiesto en el curso de la auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los sistemas de control interno contable y de los diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y fiscal establecidos por la Dirección ha sido permanentemente aplicada durante el ejercicio sujeto a nuestra auditoría.
2. La actividad de auditoría de cuentas supone la aplicación de procedimientos de auditoría, teniendo en cuenta los conceptos de importancia y riesgo relativos de cada transacción, cuenta, etc., en relación con las cuentas anuales en su conjunto. Ambos conceptos, obviamente, diferencian de forma significativa al alcance de los trabajos de una auditoría respecto a otro tipo de trabajos especiales.
3. El alcance de nuestras pruebas verificativas se basó, entre otros aspectos, en la evaluación y confianza relativa del control interno contable que mantiene la entidad. Por lo tanto, dichas pruebas no permiten asegurar que se hayan detectado los errores o irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse. No obstante, si durante la auditoría se hubieran observado hechos significativos de esta naturaleza, habrían sido puestos en conocimiento de la entidad.

La implantación y mantenimiento de un sistema de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusiva de la entidad.

## **3.-OBJETIVO Y ALCANCE**

Consideramos que las observaciones indicadas en el presente informe contribuyen a mejorar el sistema de control de la entidad. Cabe mencionar que los objetivos del sistema de control interno contable se deben relacionar con cada una de las etapas que recorre una transacción, que comprenden, principalmente, su autorización, ejecución, registro y, finalmente, la responsabilidad respecto a la custodia y salvaguarda de los activos.

El objetivo es determinar si los procedimientos internos de gestión son los adecuados y son efectivamente cumplidos por la entidad para las áreas examinadas.





El alcance del trabajo por áreas se describe a continuación:

### 3.1) Aspectos generales de administración

- Comprobar que existe una estructura organizativa bien definida, con órganos de control y con una debida segregación de funciones.
- Verificar que los procedimientos y registros contables son adecuados.
- Verificar el cumplimiento de los principios y normas contables obligatorios.
- Comprobar que las operaciones están debidamente documentadas y registradas.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Eficacia de los instrumentos de gestión.

### 3.2) Inmovilizado

- Los registros o fichas auxiliares contienen los datos necesarios para su localización e identificación, y los elementos del inmovilizado cuentan con la correspondiente identificación.
- Existencia de un responsable al cual se le haya asignado la tarea del registro.
- Existencia de un plan para comprobar periódicamente la existencia física de los elementos.
- Existencia de políticas adecuadas para la autorización de la adquisición, venta y baja de elementos de inmovilizado.
- Existencia de un procedimiento aplicable a las adquisiciones y enajenaciones de activos.
- Existencia de un procedimiento para establecer qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corriente, así como un límite mínimo de capitalización.
- Los elementos del inmovilizado están valorados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y uniformemente aplicados.
- Existencia de un procedimiento para el correcto cálculo e imputación contable de la amortización.





- Existencia de un detalle del inmovilizado con descripción histórica del elemento.
- Existencia de cobertura de seguros contra posibles riesgos.

### 3.3) Cuentas financieras

- Existencia de una debida segregación de funciones.
- Existencia de procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y que éstos son aplicados adecuadamente.
- Existencia de comprobaciones y aprobación de las conciliaciones bancarias por una persona responsable.
- Existencia de control sobre los trámites para el pago por transferencia.

### 3.4) Acreedores, compras y gastos por naturaleza

- Existencia de una debida segregación de funciones.
- Debida autorización de las adquisiciones realizadas.
- Selección de varios proveedores, para verificar que se sigue un procedimiento correcto en las adquisiciones al objeto de lograr las condiciones más ventajosas.
- Establecimiento de un procedimiento sobre autorización, justificación de gastos y control de su aplicación.
- Verificación de la razonabilidad de las partidas de gasto, en función de una muestra representativa, así como su correcto registro contable.

### 3.5) Nóminas

- Mantenimiento de un registro individualizado por empleado, así como la existencia de controles que garanticen la actualización del registro de personal.
- Existencia de controles de tiempo debidamente autorizados que sirvan de base para la confección de las nóminas.
- Comprobar que los datos de la nómina son acordes con la categoría profesional del empleado.
- Comprobar la contabilización adecuada de los gastos de personal.





#### **4.- RESULTADOS Y RECOMENDACIONES**

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado debilidades en el sistema de control interno que tiene implantado la Entidad, hemos identificado estas debilidades como significativas y las mismas se presentan referenciadas al área o circuito afectado por las mismas.

##### **INMOVILIZADO**

Debilidad 1: En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del extinto Ente Público del Agua (EPA) que había recibido en adscripción para la realización de sus fines, durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 Y 2021 ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que en el ejercicio 2022 se ha formalizado un acta de entrega y recepción de parte de esos bienes, en concreto el material y mobiliario de laboratorio, por parte de ESAMUR a favor del LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL.

Estos elementos cedidos tenían un valor neto contable de unos 255 miles de euros, el resto de bienes recibidos procedentes del extinto EPA, tienen un valor neto contable de unos 5.649 miles de euros. Por lo que debemos concluir que, para la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, SAU. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos.

La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

Recomendación 1: La Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma de registro y valoración sobre operaciones entre empresas del grupo del Plan General de Contabilidad, cuando una empresa entregue un elemento del inmovilizado material a título gratuito, deberá darlo de baja por su valor en libros y, en su caso, reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente a ello, en el caso de que la entidad no tenga intención de transferir la titularidad de estos bienes a su sociedad participada y le permita el uso de los mismos. Entendemos que ESAMUR y Desaladora de Escombreras, S.A.U. deberían formalizar esta operación; ESAMUR debería emitir factura por prestación de servicios a Desaladora de Escombreras, S.A.U. por la utilización de los bienes cedidos en uso, sin perjuicio de que la operación pudiera ser considerada arrendamiento financiero, en cuyo caso la Entidad debería dar de baja los activos y reconocer un ingreso o gasto por la diferencia entre el valor contable y el importe de los pagos a recibir por la cesión o el valor razonable de los





activos cedidos.

## CUENTAS FINANCIERAS TESORERIA

**Debilidad 2:** La Entidad para autorizar pagos a proveedores y a las entidades suministradoras, sigue un procedimiento que consiste en que el Departamento Técnico revisa y autoriza el gasto, desde el Área contable se propone el pago, posteriormente, se revisa la propuesta de pago por la jefatura del Área económico administrativa, se autoriza el pago por el Gerente de la Entidad y finalmente, se efectúa el pago por el mismo, dado que es la única persona con firma autorizada para efectuar pagos en la Entidad.

**Recomendación 2:** De acuerdo con el procedimiento descrito, existe una adecuada segregación de funciones y están definidos. Asimismo, existen procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y éstos son aplicados adecuadamente. No obstante, consideramos recomendable que para la formalización de transferencias bancarias y demás pagos, la firma de las operaciones bancarias no debería corresponder solamente al Gerente de la Entidad, sino que, de acuerdo con unos límites cuantitativos que deberá definir el Consejo de Administración de ESAMUR, la firma debería ser mancomunada, correspondiendo la misma al Gerente de la Entidad y al menos a otra persona que forme parte del Consejo de Administración de ESAMUR y que tenga un nivel de responsabilidad igual o superior a la del Gerente de la Entidad.

**Debilidad 3:** Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado que se han efectuado determinados pagos a los ayuntamientos de Águilas y Cartagena en los que no se ha seguido el procedimiento de control interno establecido para el área de tesorería. Se han efectuado pagos a ambos ayuntamientos, para la financiación de las instalaciones de depuración del municipio, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y con el carácter de cantidades entregadas a cuenta que serán objeto de regularización una vez concluya el proceso de adopción del nuevo marco jurídico que debe regular la financiación del servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas residuales. Dichas transferencias se han realizado sin que exista la previa factura y por tanto no ha existido la revisión ni autorización del gasto por el Departamento Técnico.

**Recomendación 3:** Recomendamos a la Entidad que toda salida de efectivo se adecue a los procedimientos de control interno establecidos, así como que esté soportada con la documentación que legalmente corresponda según la naturaleza del gasto realizado que, en todo caso, incluirá una declaración de la necesidad del gasto que justifique la motivación y conveniencia de la misma.





## **5.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD**

### Alegación con respecto al Área de inmovilizado.

La entidad en su alegación manifiesta lo siguiente:

*El valor neto contable de los elementos activos cedidos en adscripción, a fecha 31 de diciembre de 2021, era de 5.905.898,53 €. De esta relación, y así lo recoge el informe provisional, al tener el auditor acceso al expediente en el desarrollo de los trabajos, se cedieron en 2022 el material y mobiliario de laboratorio a favor del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de la CARM (LAYSA). El valor neto contable de dichos elementos ascendía a 255.008,82 €.*

*En consecuencia, los elementos que quedan activos en ESAMUR son:*

- Por un lado, los que la propia entidad utiliza para el cumplimiento de los fines y competencias asumidas como consecuencia de la supresión del Ente Público del Agua (modificación de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración a través de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas).*

- Por otra parte, los que corresponden a terrenos y bienes naturales cuyo valor en libros asciende a 5.598.034,33 € y que no son amortizables. La propiedad de estos es de la CARM y la mercantil DESAU recibe por ellos unos ingresos en concepto de derechos de superficie.*

- Finalmente, el resto de los elementos cuyo valor neto contable asciende a 52.855,38 €.*

*De estos, hay que destacar la denominada “Obra de Redotación de abastecimiento para La Palma y La Aparecida”, en el término municipal de Cartagena, cuyo valor neto contable a fecha de cierre de 2021 era de 47.576,98 €. Esta obra, a fecha actual, y según se desprende de un informe de la mercantil DESAU de fecha 10 de octubre de 2022, solicitado por ESAMUR, a los efectos de conocer el estado y funcionalidad de la obra, se encuentra como se describe a continuación:*

*La obra consiste en la realización de diversas conexiones y modificaciones en las conducciones de entrada y salida de los depósitos municipales de Cabezo Beaza y sus instalaciones auxiliares, cuya finalidad es la de permitir que el abastecimiento de agua potable a los núcleos urbanos de La Palma y La Aparecida se pueda llevar a cabo, indistintamente, desde la red de distribución de agua procedente de Escombreras o desde los depósitos de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. La obra permite así reforzar y asegurar la dotación de abastecimiento a los citados núcleos urbanos.*

*La construcción de la obra fue adjudicada por el Ente Público del Agua a la mercantil Aquagest Región de Murcia, S.A. en el ejercicio 2011, siendo suscrita el*





*acta de recepción de las obras el 19 de octubre del mismo año. Desde entonces hasta el mes de noviembre de 2015, en el que cesó el suministro de agua potable procedente de la I.D.A.M. de Escombreras al Ayuntamiento de Cartagena, la concesionaria Aquagest Región de Murcia, S.A. se hizo cargo de la operación y mantenimiento de las instalaciones, al quedar estas físicamente integradas en las redes hidráulicas de titularidad municipal.*

*Desde entonces, las instalaciones no han vuelto a ser utilizadas para distribuir agua potable procedente de la I.D.A.M. de Escombreras, ni existe previsión alguna de que dicha circunstancia cambie en el futuro.*

*A la vista de tales circunstancias este activo se va a dar de baja en la contabilidad de ESAMUR.*

*•El resto de los elementos activos susceptibles de las posibles operaciones descritas en el informe en el apartado de Recomendación 1, alcanzan un valor neto contable de 5.278,40 €. (vallado parcela F) y el resto de los elementos están totalmente amortizados por lo que su valor neto contable es cero.*

*A fecha actual tendríamos los siguientes valores:*

<i>Elementos Activo en ESAMUR</i>	<i>V.N.C</i>
<i>Terrenos y bienes naturales</i>	<i>5.598.034,33 €</i>
<i>Obra Redotación la Palma</i>	<i>46.036,18 €</i>
<i>Resto de elementos activos en ESAMUR</i>	
<i>Vallado parcela F</i>	<i>5.098,40 €</i>

*El resto de los elementos a ceder no tienen valor ya que se encuentran amortizados en su totalidad.*

*En consecuencia y visto todo lo anteriormente expuesto en detalle de información contable, a fecha actual no tendría sentido formalizar ninguna operación de las recomendadas. Más aún cuando se continúa trabajando en la cesión de activos y pasivos a la que también se hace alusión en otros apartados del Informe provisional recibido, así como en el apartado de alegaciones a Otras exigencias normativas, en el que se actualiza información sobre dicha cesión”*

**Observación a la alegación:** Reiteramos la necesidad de que se formalice por escrito la operación de cesión, y dado que la entidad manifiesta que están trabajando en la concreción del acuerdo, esta observación será objeto de comprobación con motivo de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022.

Ello no obstante, debemos indicar que esta deficiencia ya estaba incluida en el informe correspondiente al ejercicio 2020, ya fue objeto de alegación en dicho ejercicio y el sentido de la misma era el idéntico al de la formulada para el ejercicio 2021. La entidad manifiesta, otro ejercicio más, que no se formaliza ninguna de las operaciones recomendadas debido a que se continúa trabajando en la cesión de activos y pasivos que tiene que llevar a cabo, pero lo que es fácilmente comprobable es que la tan manida cesión global de activos y pasivos a la fecha de emisión del presente informe aun no se ha realizado.





### Alegación con respecto al Área de cuentas financieras y tesorería.

La entidad en su alegación manifiesta lo siguiente:

*“Sobre el resto de las debilidades incluidas en el apartado de CUENTAS FINANCIERAS TESORERIA y las recomendaciones realizadas, que damos por reproducidas, las mismas serán objeto de un estudio detallado. Si bien se anticipa que, a efectos de continuar con una gestión ágil y eficaz, la intervención en la formalización de transferencias bancarias y demás pagos de otra persona ajena a la entidad, aunque formara parte del consejo de administración, creemos que implicaría una pérdida de eficiencia. A fecha actual, como el mismo informe recoge, y por la experiencia en 20 años de gestión, existe una adecuada segregación de funciones, definida en el procedimiento interno de pagos, entre los intervinientes en el proceso de aprobación y pago, que garantiza un modelo de organización racional adecuado a los fines de la entidad”*

Observación a la alegación: Dado que la entidad manifiesta que las recomendaciones efectuadas, serán objeto de un estudio detallado, estas observaciones serán objeto de comprobación con motivo de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022.

Finalmente, respecto al “anticipo/aviso” realizado en el sentido de que, en aras a continuar con una gestión ágil y eficaz en la formalización de los pagos de la Entidad, se considera que la recomendación propuesta (que de acuerdo con unos límites cuantitativos que deberá definir el Consejo de Administración de ESAMUR, la firma debería ser mancomunada, correspondiendo la misma al Gerente de la Entidad y al menos a otra persona que forme parte del Consejo de Administración de ESAMUR y que tenga un nivel de responsabilidad igual o superior a la del Gerente de la Entidad) implicaría una pérdida de la eficiencia, y por tanto, parece que la Entidad no va a poner en marcha esta recomendación. A este respecto, debemos indicar que la implantación de esta recomendación es de vital importancia para que en nuestro trabajo de auditoría podamos confiar en los controles internos implantados por la entidad; el nivel de confianza en los controles internos de la Entidad y en especial los controles establecidos en la función de pagos en el área de Tesorería es fundamental para que el auditor de cuentas pueda obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y por tanto, pueda emitir un informe de auditoría que contenga una opinión de auditoría no denegada.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Alfonso Martínez Atienza  
Jefe de División de Auditoría Pública

**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA  
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.  
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)**

José María Moreno García  
Socio Auditor

